



Red de desarrollo temprano del estado de Nebraska

**Manual para las familias
de Servicios de intervención
temprana
en Nebraska**

edn.ne.gov



Índice

¿Qué es la intervención temprana?	2
Introducción a la Red dedesarrollo temprano (RDT).....	3
¿Qué sucede luego de la derivación?	5
El Plan individualizado de servicios para la familia (PISF).....	9
Transición a la edad de tres años	14
Consentimiento, confidencialidad y revisión de registros.....	14
Resolución de disputas	15
Derechos con respecto a los servicios de la RDT	16
Recursos disponibles.....	19

**Este documento ha sido impreso en papel reciclado con fondos de la subvención n°:
H181A140033**

Modificado en abril de 2016

¿Qué es la intervención temprana?

La intervención temprana puede ayudarle a usted y su familia a apoyar y fomentar el desarrollo de su hijo(a) en las actividades familiares y la vida comunitaria. La red de desarrollo temprano de Nebraska apoya a los niños con necesidades especiales de desarrollo, desde el nacimiento hasta los tres años de edad. El programa de la red de desarrollo temprano de Nebraska "conecta" a las familias a servicios de intervención temprana, tales como terapia vocacional, del habla o física, para ayudar a los bebés y niños pequeños a crecer y desarrollarse, y para ayudar a sus familias en este proceso. Se trata de un programa voluntario, el cual no discrimina en base a la raza, cultura, religión, los ingresos o las discapacidades.

¿Necesita más información?

Para más información acerca de sus derechos o si necesita ayuda para entender la información ofrecida, comuníquese con los siguientes contactos:

Coordinador de servicios:

Proveedor: _____

Equipo de PISF: _____

Su distrito escolar local

Nombre: _____

Información de contacto: _____

Director de Educación especial: _____

Observaciones:

Introducción a la Red de desarrollo temprano (RDT)

¿Quién debería leer este documento?

Este documento se ofrece a todos los padres o tutores que tienen inquietudes y preguntas respecto al desarrollo de su bebé o niño pequeño o que tienen un bebé o niño pequeño con necesidades de cuidado de salud.

¿Por qué necesito este documento?

Como padre, madre o tutor, usted tiene derechos de acuerdo con las leyes federales (Ley de educación para personas discapacitadas, o IDEA por sus siglas en inglés) y las normativas estatales sobre la intervención temprana (92 NAC 52, 480 NAC 3) que afectan los servicios a los que su hijo podría tener derecho. Este documento ayuda a explicar estos derechos, el proceso y ofrece contactos importantes en caso de que tenga preguntas.



¿Qué es la intervención temprana?

La intervención temprana es un conjunto de servicios que las familias podrían necesitar si sus bebés o niños pequeños con retrasos en el desarrollo y/o necesidades de cuidado de salud.

¿Qué es la Red de desarrollo temprano (RDT)?

La Red de desarrollo temprano (RDT) presta servicios de intervención temprana que son *voluntarios y gratuitos* para los niños de Nebraska, desde el nacimiento hasta los tres años de edad, y para sus familias. <http://edn.ne.gov>

La Red de desarrollo temprano (RDT) es una colaboración entre:

- las familias y sus niños pequeños con necesidades especiales (desde el nacimiento hasta los tres años de edad);
- proveedores del Departamento de Educación de Nebraska;
- proveedores del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska; y
- otras agencias comunitarias.

¿Qué es la Ley de educación especial?

Ley federal

La ley federal se llama Ley de educación para personas discapacitadas (IDEA por sus siglas en inglés). Esta ley dispone los derechos y las responsabilidades respecto a la educación especial para los niños discapacitados y sus padres. Se puede encontrar mayor información en: idea.ed.gov

Leyes estatales de Nebraska

En Nebraska, los servicios de intervención temprana se establecen en la Ley de intervención temprana. La normativa estatal correspondiente a los servicios de intervención temprana en Nebraska es NDE Rule 52 y DHHS 480 NAC 3 – Manual de coordinación de servicios de intervención temprana. Se puede encontrar mayor información en: <https://www.nebraska.gov/rules-and-regs/regsearch>

¿Qué significan los números que aparecen entre paréntesis? (es decir, Norma 52 - 006.04)

Usted verá en este manual números de referencia que le indicarán temas que se enumeran en NDE Rule 52. Cada número de referencia indica la sección y el párrafo donde se puede encontrar el tema.

¿Cómo puedo saber si mi hijo tiene derecho al servicio? (Norma 52 - 006.04)

Si tiene una inquietud acerca del desarrollo de su hijo(a) o si se le ha diagnosticado a su hijo(a) un problema de salud que afectará su desarrollo, su hijo(a) posiblemente tendrá derecho a servicios de intervención temprana.

El Coordinador de servicios de RDT pedirá su permiso por escrito para la realización de evaluaciones a través del Departamento de Educación especial de su distrito escolar. Las evaluaciones las realizarán un Equipo de evaluación multidisciplinario, el cual contará con profesionales del distrito escolar y usted mismo.

El Equipo de evaluación multidisciplinario determina si un niño reúne los requisitos para recibir servicios y educación de intervención temprana gratuitos y apropiados, conforme con la normativa estatal. Los requisitos se definen en Rule 52, sección 006 (Elegibilidad para la intervención temprana).

¿Qué es la Educación pública apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés)? (Norma 52 - 003.08-09)

La educación pública apropiada y gratuita (o FAPE, por sus siglas en inglés) implica que los bebés y niños pequeños que reúnen los requisitos estatales y federales pueden recibir intervenciones tempranas y servicios relacionados, los cuales se prestan sin costo alguno para los padres.

Los servicios de intervención temprana son servicios para el desarrollo prestados por las agencias públicas. Se seleccionan en colaboración con los padres y se prestan sin costo alguno para los padres. Se diseñan los servicios para satisfacer las necesidades de los niños discapacitados y sus familias.

¿Qué áreas de desarrollo abordan los Servicios de intervención temprana? (Norma 52 - 003.06A4)

Los servicios de intervención temprana tienen el objetivo de satisfacer las necesidades del niño en las siguientes áreas:

- desarrollo físico;
- desarrollo cognitivo;
- desarrollo de la comunicación;
- desarrollo social o emocional o
- desarrollo de adaptación.

“Aprecio mucho las amistades y seguiré apreciando las memorias que me han dejado.”

¿Qué sucede luego de la derivación?

¿Qué hace el coordinador de servicios?

Durante su primera visita, el coordinador de servicios le hablará del programa y el proceso, además de contestar las preguntas que usted y su familia puedan tener. Con su permiso y consentimiento, el coordinador de servicios reunirá información acerca de su hijo(a) y su familia.

El coordinador de servicios hará lo siguiente:

- comunicarse con su familia para determinar si a usted le interesan los servicios de la Red de desarrollo temprano;
- programar la evaluación de su hijo(a);
- coordinar con las agencias que prestan servicios;
- asegurar que los servicios se presten de forma coordinada y correcta;
- informarle a usted de los servicios disponibles en la comunidad;
- informarle a su familia acerca de los grupos de abogacía y apoyo;
- convocar una reunión de equipo para desarrollar un plan de servicios para su hijo(a) y la familia; y
- reunir información acerca de las metas y inquietudes de su familia.



Usted tiene derecho a la ayuda ofrecida por un coordinador de servicios hasta el momento de la evaluación. Si se determina que su hijo(a) tiene una discapacidad, los servicios del coordinador de servicios continuarán.

¿Cuáles son los pasos en la determinación de si su hijo reúne los requisitos para recibir servicios de intervención temprana? (Norma 52 - 006)

En un plazo de 45 días siguientes a la fecha de la derivación, se deben realizar las siguientes actividades:

- Evaluación preliminar-la cual se puede realizar o no, a discreción del equipo de intervención temprana;
- Evaluación inicial;
- Determinación por el equipo multidisciplinario de la elegibilidad para servicios de intervención temprana;
- Evaluación completa del niño y de la familia; y
- Desarrollo de un Plan individualizado de servicios para la familia (PISF).

“En un momento cuando se nos trastornaba la vida, el equipo fue increíble al ayudarnos a lidiar con todo el papeleo.”

¿Qué es una evaluación preliminar? (Norma 52 - 006.03)

A discreción del equipo de intervención temprana, se podría hacer una evaluación preliminar para reunir información inicial sobre un bebé o niño pequeño, para determinar si el bebé o niño pequeño tiene una discapacidad. Esto incluye el uso de instrumentos de evaluación apropiados por parte de personas capacitadas para administrar el instrumento de evaluación. Antes de realizarse la evaluación preliminar, a usted se le debe dar una descripción del proceso de la misma y por qué se usa, para que usted pueda decidir si desea dar su consentimiento informado por escrito.

En cualquier momento antes, durante o luego del procedimiento de evaluación preliminar, usted puede rehusar la opción de la evaluación y optar por pedir una evaluación multidisciplinaria. El profesional debe asegurar que usted sepa sus opciones antes de iniciar el procedimiento de evaluación.

Los profesionales no deben hacerle creer que una herramienta de evaluación pueda usarse para descartar a otra evaluación. Usted puede optar por no seguir adelante con una evaluación en base a información obtenida en la evaluación preliminar, pero el profesional debe asegurarse de que usted sepa sus derechos en esta circunstancia.

¿Qué es un equipo multidisciplinario?

Con su consentimiento, se realizará una evaluación de su hijo(a) por parte de un equipo multidisciplinario. El equipo está formado por usted (los padres y/o tutores) y varios profesionales capacitados que evaluarán a su hijo(a) y determinarán si su hijo(a) reúne los requisitos estatales para

recibir servicios de intervención temprana (Rule 52 - 003.16). Se debe realizar la evaluación con el equipo multidisciplinario dentro de 45 días desde la fecha de la derivación (Rule 52 - 006.02).

Los componentes del equipo multidisciplinario se determinan según las necesidades del niño. Algunos de los profesionales que se podrían incluir en el equipo son:

- Una **maestra preescolar o de bebés** que trabaja con niños desde nacimiento hasta su entrada en el jardín de infantes. Las maestras de Educación especial para la niñez temprana tienen un título de educación especial, así como de desarrollo del niño. Han recibido capacitación especializada para satisfacer las necesidades de niños que tiene discapacidades físicas o del aprendizaje.
- Un **psicólogo** administra pruebas intelectuales y de desarrollo y realiza otras evaluaciones; interpreta los resultados de las pruebas; consulta con otros miembros del personal para planificar servicios que atiendan a las necesidades de los niños; ayuda a crear estrategias positivas de intervención conductual; y ayuda a los padres y tutores a atender a las necesidades de sus hijos.
- Un **patólogo del habla-lenguaje** identifica a los niños que tienen retrasos o discapacidades de la comunicación; diagnostica y evalúa discapacidades específicas en el habla o el lenguaje; hace derivaciones para atención médica o de otro tipo profesional necesarias para tratar los impedimentos del habla o del lenguaje; presta servicios del habla y del lenguaje para el tratamiento o prevención de impedimentos de la comunicación; y colabora con los padres y otros miembros del equipo con respecto a los impedimentos del habla y del lenguaje.
- Un **terapeuta físico** presta servicios que generalmente atienden al desarrollo de la postura, fuerza muscular, movilidad y movimiento de los niños. La terapia física se presta para prevenir la aparición o la progresión de impedimentos, limitaciones funcionales, discapacidades o cambios en la función física o la salud como resultado de lesiones, enfermedades u otras causas.
- Un **terapeuta ocupacional** desarrolla el uso funcional de músculos menores para mejorar la capacidad de hacer tareas con el objetivo de asegurar el funcionamiento independiente y prevenir, a través de intervenciones tempranas, el impedimento inicial o adicional o la pérdida de funcionamientos.
- Un **especialista de la vista** ayuda al bebé o niño pequeño a explorar su entorno; usar la vista limitada, de ser el caso; desarrollar capacidades funcionales con adaptaciones para las discapacidades de la vista; y ayuda a los miembros de la familia a entender y mejorar el desarrollo del niño. *Un especialista de la vista no hace pruebas de agudeza visual ni diagnósticos médicos.*
- Un **audiólogo** identifica a los niños que tienen una pérdida de la audición; determina la extensión, naturaleza y grado de la pérdida de la audición, lo cual incluye hacer derivaciones para atención médica o de otro tipo profesional necesarias para tratar la pérdida de la audición; presta actividades de tratamiento, tales como la rehabilitación auditiva, lectura del habla (lectura de los labios) y determina la necesidad que tenga el niño de amplificación, incluyendo la selección y ajuste de audífonos apropiados para niños

pequeños, la evaluación de la eficacia de la amplificación y capacitación y orientación respecto a los dispositivos auditivos.

- Una **enfermera** para bebés y niños pequeños que tienen necesidades médicas, tales como la alimentación por sonda y dificultades respiratorias. Una enfermera administra la atención médica y el tratamiento que receta un médico, ayudando a los miembros de la familia a seguir los regímenes de tratamiento.
- Un **médico** es un practicante de la medicina que se ha graduado de una universidad de medicina, osteopatía, odontología, quiropráctica, optometría o podología y que posee las correspondientes licencias para practicar la medicina.

¿Qué es una evaluación inicial? (Normas 52 - 003.07 y 003.15)

Una evaluación completa incluye información ofrecida por los padres o tutores, observaciones de su hijo(a) y pruebas en cada una de las siguientes áreas del desarrollo de su hijo(a):

- **Cognitiva**—la capacidad y manera de aprender de su hijo(a);
- **Física**—la capacidad de moverse, ver y oír, además de su desarrollo físico;
- **Comunicación**—la capacidad de comprender el lenguaje y expresar sus necesidades;
- **Social/emocional**—la capacidad de relacionarse con otras personas; y
- **Capacidades de adaptación**—la capacidad de vestirse, comer y cuidarse.

Una evaluación es una forma de determinar si su hijo(a) reúne los requisitos para los servicios de intervención temprana. Se hará la evaluación sin costo alguno para usted y **únicamente** si usted da su permiso por escrito. Usted, su hijo(a) y los profesionales que forman su equipo participarán en la evaluación.

¿Qué es la diferencia entre la evaluación inicial y la evaluación completa? (Norma 52 - 006.07)

El objetivo de la evaluación inicial es obtener información que el equipo multidisciplinario pueda usar para determinar si un bebé o niño pequeño reúne los requisitos para recibir servicios de la RDT. Una vez que se haya determinado que reúne los requisitos, se harán las evaluaciones del niño y su familia. Como se ha dicho anteriormente, estas evaluaciones únicamente se harán luego de que los padres o tutores hayan dado su consentimiento. Cada miembro de la familia puede decidir si desea participar o no en la evaluación.

Las evaluaciones se hacen para identificar los puntos fuertes y necesidades de desarrollo del niño, determinar cómo el niño y la familia interactúan y desenvuelven en sus actividades diarias y reunir información de miembros de la familia y cuidadores acerca de su papel



al apoyar el desarrollo del niño. El objetivo de reunir esta información es orientar al equipo de RDT en su tarea de establecer los resultados deseados para el niño y su familia.

El Plan individualizado de servicios para la familia (PISF)

¿Qué es un Plan individualizado de servicios para la familia (PISF)? (Norma 52 - 007)

Si su hijo(a) reúne los requisitos, podrá recibir servicios de intervención temprana. Tendrá una reunión con su Coordinador de servicios de RDT y otros proveedores de servicios para escribir un Plan individualizado de servicios para la familia (PISF). La primera reunión sobre el PISF debe hacerse en un plazo de 45 días siguientes a la fecha de la derivación. Los servicios comienzan cuando usted aprueba y acepta el PISF que el equipo ha creado. El plan reflejará las inquietudes y prioridades de su familia.

El PISF es un proceso continuo que se ajusta a las necesidades de su hijo(a) y familia a medida que estas cambian. Se hace una revisión del plan cada seis meses y se vuelve a redactar anualmente. Si ocurren cambios importantes en la salud o desarrollo de su hijo(a) o en la situación de su familia, la revisión se puede hacer en cualquier momento.

Un PISF consiste en varias páginas e incluye la siguiente información:

- **Niveles actuales de función**—lo que su hijo(a) puede hacer ahora;
- **Inquietudes y prioridades de la familia**—estas son las cosas sobre los que usted se preocupa para su hijo(a) y familia. Algunas de estas inquietudes podrían tener que ver con capacidades pre-académicas y/o de desarrollo y algunas podrían tener que ver más bien con su familia, es decir, cosas que ayudarían a su familia a apoyar a su hijo(a). Las prioridades son aquellas inquietudes que usted ha identificado como más importantes en estos momentos;
- **Recursos de la familia**—los puntos fuertes y las capacidades de la familia o los apoyos formales o informales con los que cuenta su familia para ayudarle a efectuar los cambios que usted desea para su hijo(a);
- **Resultados**—cambios cuantificables que usted desea ver para su hijo(a) o algo que desea para su familia. Algunas veces se refieren a estos cambios como "metas";



- **Servicios de intervención temprana necesarios**—cuáles servicios se necesitan, con qué frecuencia y duración se prestarán, dónde se prestarán y quién pagará por los mismos.
- **Entornos naturales**—los ambientes o entornos que son naturales o normales para los niños sin discapacidades de la misma edad que su hijo(a);
- **Otros servicios**—estos servicios pueden ser médicos, de cuidado infantil, recreativos o cualquier servicio que usted desea que el equipo de PISF sepa;
- **Programación**—cuándo los servicios comenzarán y acabarán y cuándo el equipo hará una revisión formal del plan;
- **Nombre del Coordinador de servicios**—alguien que le ayudará a entender los servicios que se incluyen en su plan;
- **Un plan de transición** cuando su hijo(a) se acerca a los tres años de edad—explorará y planificará los servicios para cuando su hijo tenga tres años y deja de formar parte de la RDT;
- **Tecnología asistencial**—se refiere a un amplio abanico de dispositivos y modificaciones que se pueden usar para apoyar a su hijo(a) cuando juega, se comunica y participa en sus actividades diarias.



Usted podrá invitar a la reunión a otros miembros de la familia, un amigo o amiga u otra persona de apoyo. También podrá aportar toda la información acerca de su hijo(a) que usted crea es importante compartir con el equipo.

¿Cuáles servicios están incluidos en la intervención temprana? (Norma 52 – 003.06B)

Los servicios de RDT que son apropiados y acordados por el equipo del Plan individualizado de servicios para la familia (PISF) se prestan *sin costo para su familia*. Estos servicios se centran en la familia y están escritos en el PISF. Se prestan durante todo el año.

Los servicios pueden incluir, pero no se limitan a:

- **Coordinación de servicios** se refiere a los esfuerzos planificados de ayudar a y posibilitar que la familia del niño y el bebé o niño pequeño con una discapacidad reciban los servicios a los que tienen derecho y disfruten de los derechos correspondientes, de acuerdo con la normativa federal (IDEA) y estatal. Esto incluye las garantías procesales, tales como sus derechos con respecto al consentimiento, la confidencialidad, acceso a registros, revisión de registros y el derecho de solicitar una audición. La coordinación de servicios incluye el apoyo que se le presta al niño y a la familia durante todo el proceso del PISF, así como ayuda para acceder a servicios que faciliten el logro de los resultados deseados para el niño y la familia.

- **La tecnología asistencial** es cualquier objeto o equipo que se usa para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un bebé o niño pequeño con una discapacidad. Se refiere a menudo a los dispositivos que ayudan con el habla y/o el caminar. El término no incluye a los dispositivos médicos que se implantan quirúrgicamente, tales como un implante coclear.
- **Servicios audiológicos** incluyen la identificación de niños con discapacidades auditivas, usando criterios de riesgo y técnicas apropiadas de evaluación de la audición. Asimismo, incluyen la prestación de capacitación auditoria, rehabilitación auditiva, dispositivos de lectura y escucha del habla, orientaciones y capacitaciones y otros servicios.
- **Capacitación de la familia, asesoría y visitas al hogar** son servicios prestados por trabajadores sociales, psicólogos y otro personal capacitado para ayudar a la familia de un bebé o niño pequeño con una discapacidad a entender las necesidades especiales del niño y a mejorar su desarrollo.
- **Servicios de salud** podrían incluir la cateterización intermitente limpia, cuidado de la traqueotomía, alimentación por sonda y el cambio de gasas o de la bolsa colectora de colostomía. No incluyen servicios quirúrgicos, rutinarios o puramente médicos (p. ej., el cuidado pediátrico de rutina que se recomienda para todos los niños).
- **Servicios médicos** son prestados por un médico titulado con propósitos diagnósticos o valorativos para determinar el estado de desarrollo de un niño y la necesidad de servicios de intervención temprana.
- **Servicios de enfermería** incluyen la evaluación de la salud actual para poder prestar cuidados de enfermería. Estos podrían incluir: (1) la identificación de posibles problemas de salud; (2) la prestación de cuidados de enfermería para prevenir problemas de salud, restaurar o mejorar la función y fomentar la salud y el desarrollo óptimos; y (3) la administración de medicamentos, tratamientos y rutinas recetados por un médico titulado.
- **Servicios de nutrición** incluyen evaluaciones individuales de la historia nutricional y la ingesta alimentaria, capacidades y problemas de alimentación, sensibilidades a los alimentos, hábitos y preferencias para alimentos, y recomendaciones para el desarrollo de los objetivos del PISF, según sea necesario.
- **Terapia ocupacional** incluye servicios que ayudan a un bebé o niño pequeño con una discapacidad a adaptarse a su entorno, incluyendo el desarrollo sensorial, motor y de la función motora fina. Estos servicios se diseñan para mejorar la capacidad del niño de realizar tareas en el hogar, la escuela y la comunidad.
- **Terapia física** incluye servicios para mejorar las capacidades de movimiento de un niño con una discapacidad. Incluye la mejora de la interacción entre huesos y músculos, el desarrollo perceptivo y motor, el funcionamiento cardíaco-pulmonar y la adaptación al entorno.
- **Servicios psicológicos** incluyen administrar e interpretar pruebas psicológicas y de desarrollo y otros procedimientos valorativos, así como el diseño de intervenciones conductuales.

- **Servicios de lenguaje de señas y de la palabra complementada** incluye la enseñanza del lenguaje de señas, la palabra complementada y el lenguaje auditivo/oral; interpretación oral para personas sordas que pueden leer los labios; y la interpretación del lenguaje de señas y la palabra complementada y la amplificación del sonido.
- **Servicios de trabajo social** incluyen visitas al hogar para evaluar las condiciones de vida del niño y el patrón de las interacciones entre padre/madre y niño; preparación de una evaluación de desarrollo social o emocional del bebé o niño pequeño en el contexto familiar; consejería individual y del grupo familiar para los padres y otros miembros de la familia, así como actividades apropiadas de promoción de capacidades sociales con el bebé o niño pequeño y los padres.
- **Enseñanza especial** incluye el diseño de entornos y actividades pedagógicas que promueven la adquisición de conocimientos por parte del bebé o niño pequeño; planificación del currículo o plan de estudios, incluyendo la interacción planificada del personal, materiales, tiempo y espacio que dará lugar al logro de los resultados indicados en el PISF para el bebé o niño pequeño con una discapacidad y trabajar con el bebé o niño pequeño con una discapacidad para promocionar el desarrollo del niño.
- **Servicios de patología del habla-lenguaje** incluyen la identificación de niños con trastornos del habla o del lenguaje y retrasos en el desarrollo de capacidades comunicativas, incluyendo el diagnóstico y evaluación de trastornos y retrasos específicos de las capacidades comunicativas.
- **Costos de transporte y otros costos relacionados** incluyen el costo de desplazamientos y otros costos necesarios para permitir que un bebé o niño pequeño con una discapacidad y su familia reciban servicios de intervención temprana
- **Servicios visuales** incluyen la evaluación del funcionamiento visual, incluyendo el diagnóstico y la evaluación de trastornos, retrasos y capacidades visuales específicos que afectan al desarrollo del niño. Asimismo, incluye capacitación en la comunicación, orientación y capacitación en movilidad para todos los entornos, capacitación visual y otras capacitaciones necesarias para activar las habilidades visuales-motoras.

Se pueden ver definiciones con mayor detalle en:

www.parentcenterhub.org/repository/keyterms-ei/#coordination

¿Cuándo empiezan los servicios? (Normas 52 – 006.02 y 007.02E)

El proceso de evaluación, determinación de elegibilidad, diagnóstico y desarrollo del Plan individualizado de servicios para la familia (PISF) se debe completar dentro de los 45 días calendario a partir de la fecha de derivación a la Red de desarrollo temprano. Podría haber un retraso si su hijo(a) está hospitalizado o su familia tiene otras circunstancias atenuantes. Los servicios deben empezar puntualmente, o sea dentro de un plazo de 30 días a partir del momento de la firma del consentimiento para servicios por parte del padre/madre/tutor.

¿Qué quiere decir servicios en "entornos naturales"? (Norma 52 – 007.06)

El entorno natural es diferente para cada familia y se define como aquellos entornos donde se encontrarían a niños sin discapacidades de la misma edad. Se debe tener en cuenta donde el niño pasaría tiempo si no tuviera una discapacidad. Siempre que sea posible, los servicios de RDT ocurrirán en entornos naturales.



Algunos ejemplos incluirían los centros de cuidado de niños en la comunidad, grupos de juego en iglesias o sinagogas, parques y piscinas públicas, bibliotecas, almacenes, restaurantes, vehículos familiares, transporte público, fiestas de cumpleaños y de otras fiestas, peluqueros, dentistas, festivales y ferias, para nombrar algunos. Lo que es 'natural' para un niño podría no ser natural para otros niños, como por ejemplo ir cada día en la camioneta de papá.

Un lugar tal vez no sea un entorno natural si es donde los clientes son principalmente personas con discapacidades o enfermedades, como por ejemplo clínicas, hospitales, escuelas especiales, salones de clase especiales. La prestación de servicios de intervención temprana para un bebé niño pequeño puede tener lugar en un entorno que no sea natural únicamente si no se puede prestar la intervención de manera satisfactoria en un entorno natural.

¿Por qué continúa la evaluación después de que se desarrolla el PISF? (Norma 52 – 006.05)

La evaluación consiste en la continua recolección de información acerca de los puntos fuertes y necesidades de su niño. Los proveedores de servicios de RDT usan la información para determinar el nivel de progreso de su hijo(a) y si se deben hacer cambios al programa a medida que su hijo(a) se hace más grande. Las evaluaciones se hacen continuamente y la información se incluye en la revisión del PISF de su hijo(a).

¿Qué ocurre durante el verano?—Servicios durante todo el año (Norma 52 – 007.07)

Los distritos escolares, así como las agencias de coordinación de servicios, tienen la obligación de prestar sus servicios durante todo el año a los niños desde el nacimiento hasta los tres años de edad. Esto incluye la prestación de servicios durante los meses de verano. No se pueden interrumpir, modificar ni cambiar los servicios por motivos no relacionados con las necesidades de su hijo(a), como por ejemplo la disponibilidad u horario del proveedor de servicios. Se puede imponer una reducción en los servicios únicamente si hay un cambio en las necesidades de su hijo(a) y las preferencias de su familia.

Transición a la edad de tres años

¿Qué sucede cuando mi hijo(a) llega a los tres años de edad? (Norma 52 – 008.01)

A la edad de tres años su hijo(a) dejará de formar parte de la Red de desarrollo temprano. Puede decidir continuar en la Red de desarrollo temprano hasta el 31 de agosto siguiente al tercer cumpleaños de su hijo(a).



Si él/ella todavía necesita servicios de educación especial después de su tercer cumpleaños, hará la transición de un Plan individualizado de servicios para la familia (PISF) a un Programa de Educación Individualizado (PEI). Usted y su equipo programarán una reunión para asegurar que el proceso de transición se desarrolle bien para todos. La reunión se debe hacer al menos 90 días antes del tercer cumpleaños de su hijo(a). Si se desea, se puede hacer la reunión hasta nueve meses antes del tercer cumpleaños de su hijo(a).

El equipo revisará las opciones del programa del niño para el tiempo que le quede en los servicios de RDT, describirá cómo su familia puede participar en el proceso de transición y desarrollará el plan de transición con usted.

Consentimiento, confidencialidad y revisión de registros

¿Qué es Previa notificación por escrito y por qué lo necesito? (Norma 51 – 009.03B)

La previa notificación por escrito es un documento entregado a usted dentro de un plazo razonable antes de que la RDT proponga o se niegue a iniciar o modificar la identificación, evaluación o ubicación de los servicios para su hijo(a) o la prestación de educación pública apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés). La notificación debe incluir una descripción de la acción que se propone o se niega, así como una explicación del motivo de la propuesta o negación de la acción. La notificación debe estar redactada de una manera fácil de comprender y en su propio idioma. La notificación tiene el objetivo de permitirle tiempo adecuado para aprender más y responder a la modificación propuesta antes de que esta ocurra.

¿Qué significa el Consentimiento informado? (Norma 52 – 003.04)

Significa que la Red de desarrollo temprano (RDT) debe obtener su permiso por escrito antes de hacer evaluaciones o de prestar servicios. La información se le ofrecerá en su idioma nativo o por otro medio de comunicación. Su consentimiento es voluntario y usted lo puede retirar en cualquier momento.

Usted puede decidir no dar su permiso para algún servicio específico y en cualquier momento puede rehusar un servicio, pero seguir recibiendo los servicios que haya elegido recibir. La Red de desarrollo temprano (RDT) también debe obtener su permiso antes de compartir información sobre usted y su hijo(a) con otras partes. El consentimiento quiere decir que usted se ha informado completamente acerca de la actividad para la que se busca su consentimiento, que usted lo comprende y que está de acuerdo. Se puede encontrar más información sobre el consentimiento informado en la Norma 52 - 009.03.

¿Es confidencial la información acerca de mi familia? (Norma 52 – 009.01)

Se debe obtener su consentimiento antes de que se divulgue información personal que lo pueda identificar a personas parte de empleados de las agencias participantes, salvo que no está específicamente requerido por la Ley de derechos educativos y privacidad de la familia (FERPA, por sus siglas en inglés). Si tiene alguna pregunta, puede solicitar las políticas y procedimientos locales respecto a cómo se protege su confidencialidad.



¿Puedo ver los registros de mi hijo(a)? (Norma 52 - 009.02)

Sí. Usted tiene el derecho de solicitar, leer y recibir copias de los registros. Tiene el derecho de informarse sobre los tipos de registros que se han reunido, guardado o usado en el programa, sobre dónde se encuentran, las personas en el programa que tienen acceso a dichos registros y cuándo estas accedan a ellos. Usted puede solicitar información sobre quién ha visto los registros o copias de estos. Usted puede ver todos los registros relacionados con su hijo(a). Usted puede pedir que se modifique la información si cree que es inexacta, errónea o engañosa, o que viola la privacidad o los derechos de su hijo(a) o su familia. La agencia local decidirá modificar o no la información y le informará en el caso de denegarlo y le proporcionará más información sobre sus derechos (Norma 52 – 009.02G).

"Incluso cuando lo único que necesitaba era un hombro en el que llorar, nuestro equipo siempre estaba presente para nosotros."

Resolución de disputas

¿Qué sucede si no estoy conforme con alguna decisión sobre los servicios de mi hijo(a)?

Si usted (1) no está conforme con alguna de las recomendaciones para su hijo(a), (2) cree que su hijo(a) no está recibiendo los servicios que necesita, (3) cree que no se está actuando conforme con la ley o (4) cree que se han violado sus derechos, usted tendrá el derecho de comunicar sus inquietudes y de que se le escuchen.

Cuando usted no se queda conforme, tiene las siguientes opciones:

Llegar a una resolución de manera informal

Puede intentar resolver el problema de manera informal reuniéndose con su Coordinador de Servicios y/o su Equipo PISF. Si no se resuelve la disputa o usted no se siente cómodo con una reunión informal, tendrá recurso a las siguientes opciones:

Solicitar la mediación para educación especial (Norma 52 – 009.05)

Usted puede elegir mediación para educación especial, la cual es un proceso voluntario en el que una parte neutral ayuda a los padres y los proveedores a resolver sus disputas. La mediación para educación especial es gratuita. En la página 18 encontrará la información de contacto de personas específicas en la oficina.

Presentar una denuncia (Norma 52 – 009.06)

Usted tiene el derecho de presentar una denuncia por escrito al Departamento de Educación de Nebraska y de que el Investigador estatal de denuncias investigue su denuncia. La denuncia debe presentarse por escrito e incluir su firma y los hechos que denuncia. Para más información, puede comunicarse con el Departamento de Educación de Nebraska en el 402-471-2471.



Solicitar una audiencia de debido proceso (Norma 52 – 009.07)

Usted tiene el derecho de solicitar una audiencia de debido proceso. Se trata de una audiencia o procedimiento formal dirigido por un funcionario de audiencias nombrado por el Departamento de Educación de Nebraska. La solicitud de una audiencia de debido proceso debe hacerse por escrito e incluir la denuncia. Para más información, puede comunicarse con PTI Nebraska o Disability Rights-Nebraska.

Si desea información o recursos adicionales, consulte los contactos en la página 1 o la lista de recursos en el dorso de este manual.

Derechos con respecto a los servicios de la RDT

¿Cuáles son mis derechos al recibir servicios de la RDT?

Su Coordinador de servicios le entregará este Manual para las familias de Servicios de intervención temprana, junto con las garantías procesales del RDT que explican sus derechos.

Antes de la determinación de elegibilidad para la educación especial, usted tiene el derecho de:

- Coordinación de servicios
- Ser la persona principal y definitiva que toma las decisiones para su hijo(a)
- Acceder a servicios que incluyen:
 - Identificación temprana de inquietudes
 - Una evaluación multidisciplinaria
 - Determinación de la elegibilidad de su hijo(a)
 - Retirarse voluntariamente del proceso de la RDT o rehusar servicios específicos de la RDT

Si se determina que su hijo reúne los requisitos para recibir servicios de la RDT, usted tiene el derecho de:

- Coordinación de servicios
- Un Plan individualizado de servicios para la familia (PISF)
- Recibir servicios de intervención temprana relacionados con el desarrollo de su hijo(a)
- Estar conforme con los servicios, pero desconforme con su frecuencia o el lugar donde recibirá los servicios
- Rehusar algunos de los servicios recomendados por el equipo PISF, pero seguir recibiendo otros servicios (Consentimiento informado)
- Participar en todas las reuniones acerca de los servicios de intervención temprana de su hijo(a) y modificaciones en la prestación de los servicios
- Reuniones que se celebran a una hora y en un lugar que sean convenientes para su familia
- Recibir notificación oportuna por escrito de
 - Todas las modificaciones que se propongan a algún servicio que reciba su hijo(a)
 - Participantes en las reuniones
 - La fecha/hora/lugar de las reuniones de Equipo de evaluación multidisciplinario y PISF
- Reciba avisos y documentos de PISF en su propio idioma o en el modo de comunicación utilizado en su hogar.
- Recibir servicios en el entorno natural de su hijo(a)
- Resolución de disputas

- Consentimiento informado
- Confidencialidad de la información y de registros
- Servicios todo el año
- Educación pública apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés)
- Acceso a todos los miembros del equipo de PISF
- Recibir servicios hasta el 31 de agosto luego del tercer cumpleaños de mi hijo(a) (Transición)

Recursos disponibles

¿Dónde puedo encontrar ayuda?

- **IFSPweb**
IFSPweb es un programa de información y educación en Internet diseñado para ayudar a las familias a crear un plan individualizado de servicios para la familia para los niños pequeños con discapacidades. Internet: <http://www.ifspweb.org/>

- **PTI Nebraska (Parent Training and Information)**
La misión de PTI Nebraska es prestar capacitaciones, información y apoyo a los padres en Nebraska con un niño con necesidades especiales, desde el nacimiento hasta la edad de 26 años. Se ofrecen recursos a los padres, otros miembros de la familia, personal escolar y otros interesados.

Connie Shockley
Parent Support Coordinator
PTI Nebraska
1941 S. 42nd Street, Suite 205
Omaha, NE 68105-2938
402-403-3911
Email: cshockley@pti-nebraska.org
Internet: www.pti-nebraska.org

- **Nebraska's Family to Family Health Information Center**

Nebraska's Family to Family Health Information Center es un centro que es dirigido por familias y que cuenta con financiación federal. El centro se dedica a ayudar a las familias de los niños con necesidades especiales de salud a hacer elecciones informadas sobre el cuidado médico

promoviendo así buenas decisiones de tratamiento y mejorando la relación costo-eficacia y los resultados de salud para los niños. PTI Nebraska alberga el Family to Family Health Information Center, el cual cuenta con financiación del Departamento de Salud y Servicios Humanos, la Administración de Recursos y Servicios de Salud, la Oficina de Salud Maternal e Infantil y la División de Servicios para Niños con Necesidades Especiales de Salud de Estados Unidos.

Nina Baker
PTI Nebraska
Health Information Coordinator
1941 S. 42nd Street, Suite 205
Omaha, NE 68105-2938
402-403-3908

"Tomaron en consideración las necesidades de nuestra hija, así como las necesidades de toda nuestra familia."

Email: nbaker@pti-nebraska.org
Internet: www.pti-nebraska.org

- **Munroe-Meyer Institute**

El Instituto Munroe-Meyer, ubicado dentro del Centro médico de la Universidad de Nebraska, es el centro universitario de excelencia designado federalmente para discapacidades del desarrollo en el estado de Nebraska. El objetivo del Instituto es ayudar a fomentar las capacidades profesionales y de los sistemas estatales y locales para apoyar a las personas con discapacidades y sus familias, incluyendo bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias.

Mark Smith
Resource and Family Support Coordinator
Nebraska Center on Disabilities
985450 Nebraska Medical Center
Omaha, NE 68198
402-559-5744
Teléfono sin cargos: 800-656-3937
Email: msmitha@unmc.edu

- **Nebraska Department of Education (NDE)**

Red de desarrollo temprano
500 S. 84th Street, 2nd Floor
P.O. Box 94987
Lincoln NE, 68510-2611
Internet: www.education.ne.gov

- **Nebraska Department of Health and Human Services (DHHS)**

Red de desarrollo temprano
P.O. Box 95026
Lincoln, NE 68509-5026
402-471-9310
Internet: www.dhhs.ne.gov/Pages/default.aspx

- **Answers4Families:** conectando a las familias de Nebraska

Answers4Families.org es el nexo de conexión en Nebraska para las familias y los profesionales en busca de apoyo e información. La página web ofrece artículos, recursos y contactos organizados por grupos de necesidad.

Center on Children, Families, and the Law
P.O. Box 880227
206 S. 13th Street, Suite 1000
Lincoln, NE 68588-0227
402-472-0844
Teléfono sin cargos: 800-746-8420
Internet: www.answers4families.org

NDE (el departamento de educación de Nebraska) y DHHS (el departamento de salud y servicios humanos) son las agencias codirectoras de la Red de desarrollo temprano que cuenta con la financiación federal de fondos Parte C de la ley IDEA. Las agencias codirectoras supervisan y ayudan a los distritos escolares (NDE) y las agencias coordinadoras de servicios (DHHS) en la prestación de servicios de intervención temprana.

- **Assistive Technology Partnership (ATP)**
Assistive Technology Partnership ofrece dispositivos y modificaciones asistenciales que ayudan a las personas con discapacidades a hacer sus actividades diarias, y en consecuencia a desarrollar las capacidades necesarias para vivir de forma independiente.

Oficina de Lincoln
3901 N. 27th Street, Suite 5
Lincoln, NE 68521
402-471-0734
Teléfono sin cargos: 888-806-6287
Internet: www.atp.ne.gov

- **The Arc of Nebraska**
The Arc of Nebraska se dedica a ayudar a niños y adultos con discapacidades a conseguir la oportunidad de elegir y realizar sus metas personales en cuanto a dónde y cómo aprender, vivir, trabajar y jugar.

The Arc of Nebraska
215 Centennial Mall South, Suite 508
Lincoln, NE 68508
402-475-4407
Email: info@arc-nebraska.org
Internet: <https://www.arc-nebraska.org/>

- **Disability Rights Nebraska**
Disability Rights Nebraska es una entidad privada sin fines de lucro designada por el Gobernador para proteger y abogar por los derechos de las personas con importantes discapacidades físicas o mentales que viven en Nebraska.

Disability Rights Nebraska
The Center for Disability Rights, Law and Advocacy
The Protection & Advocacy System in Nebraska
134 South 13th Street, Suite 600
Lincoln, NE 68508
Teléfono: 402-474-3183
Fax: 402-474-3274
Teléfono sin cargos: 800-422-6691
E-mail: info@disabilityrightsnebraska.org
Internet: www.disabilityrightsnebraska.org

“Pudimos encontrar recursos y equipo que hizo una diferencia enorme en nuestras vidas.”

- **Centros de mediación**

La mediación es un proceso en el que mediadores capacitados ayudan a las personas en un conflicto a comunicar y hacer elecciones informadas y voluntarias en el esfuerzo de llegar a una resolución mutuamente aceptable de su disputa. Hay seis Centros de mediación en Nebraska. Se puede encontrar información acerca de los Centros de mediación en:

<https://www.education.ne.gov/sped/mediation.html>



Agencias codirectoras:

Nebraska Department of Education
PO Box 94987
Lincoln, NE 68509-4987
402-471-2471

Nebraska Department of Health & Human Services
PO Box 95026
Lincoln, NE 68509-5026
402-471-9310

